



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Verbal (Prescripción de Hipoteca)
Demandante	Dariana Carolina Ruiz Henao
Demandado	Corporación Nacional de Ahorro y Vivienda CONAVI hoy Bancolombia Constructora del Campo S.A. Jaime Darío Ibarra Betancur
Radicado	05001-40-03-013-2022-00288-00
Auto	Interlocutorio N° 1320
Asunto	Rechaza Demanda

En el proceso de la referencia mediante auto del 27 de octubre de 2022 y notificado por estados del 28 de octubre del mismo año, se inadmitió la demanda y se le concedió a la parte demandante el término de cinco (5) días para su subsanación.

En consecuencia, y puesto que se encuentra vencido tal término y la parte actora no cumplió con los requisitos dentro del plazo otorgado, previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero. Rechazar la presente demanda instaurada por **Dariana Carolina Ruiz Henao** en contra de la **Corporación Nacional de Ahorro y Vivienda CONAVI hoy Bancolombia, Constructora del Campo S.A. y Jaime Darío Ibarra Betancur**, por lo antes expuesto.

Segundo. Por cuanto la demanda fue presentada digitalmente, no existen documentos que deban ser devueltos.

Tercero. Ejecutoriado este auto archívese.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

APH

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 062 Fijado en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado hoy 17 DE ABRIL DE
2023 a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA
SECRETARIO

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b62d524eafaf43d967096d4bf25513455c2396e3560b56db3e70df3267b3dce0**

Documento generado en 14/04/2023 01:54:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>